

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCION N° 865

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
13 OCT 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134150-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología impulsa la apertura para el año 2022 del Concurso Anual de Proyectos de Defensa del Consumidor para Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor, efectuando una serie de actualizaciones respecto a los lineamientos instituidos por la Resolución 441/21;

Que por Decreto N° 0687/2020 se creó la Red Provincial de Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor, cuyo objeto es coordinar acciones y sistemas de información y gestión en materia de defensa de los derechos de consumidores y usuarios, siendo un espacio de articulación entre la Provincia y los Gobiernos locales, estableciendo vínculos formales de consulta y asistencia y trabajos coordinados entre los diversos ámbitos, habilitando a esta Jurisdicción a los fines de emitir la normativa necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos;

Que mediante Resolución N° 441/21 se instituyó la convocatoria anual del "Concurso de Proyectos para el Financiamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor" estableciendo los lineamientos para aquellas entidades que integren la precitada Red Provincial durante el ejercicio 2021;

Que en el Anexo 1 del precitado acto delimita las Bases y Condiciones de los Concursos de Proyectos para las Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor;

Que el mencionado anexo establece en el punto 3) los plazos y fechas anuales de los Concursos, los cuales fueron identificados como Anexo IV en lo atinente a la convocatoria 2021, por lo que cabe establecer un marco temporal con respecto a la convocatoria 2022, adecuando los montos máximos a solicitar;

Que el Anexo II de la Resolución N° 441/21 fijó la metodología de evaluación de los proyectos que fueren presentados, estableciendo seis criterios sobre los cuales ha de versar la evaluación por parte del jurado interviniente;

Que a fin de abarcar materias que resulten inclusivas de situaciones actuales, luce conveniente incorporar nuevas temáticas para abordar los proyectos que consecuentemente serán analizados por el jurado al momento de la evaluación de mismos;

Que la Dirección General de Administración tomó intervención avalando la continuidad del trámite;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de la Secretaría de Administración;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y despacho,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modifíquense los Anexos I, II, III, y IV de la Resolución 441/21 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, los que quedarán redactados conforme los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2° - Determinese que los Concursos anuales de proyectos de Defensa del Consumidor para Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor se llevarán a cabo con los siguientes criterios:

a) Únicamente podrán participar las Oficinas Municipales y Comunales (OMICs Y OCICs) adheridas previamente en la Red Provincial de Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor (RePOMIC) creado por Decreto N° 0687/2020.

b) Las OMICs y OCICs deben cumplir con las bases y condiciones y la presentación del formulario aprobado por la presente, los cuales se acompañan como Anexo I, II y III, respectivamente.

c) Las OMICs y OCICs deben formular proyectos que tengan una contrapartida económica materializada por los municipios y/o comunas por la suma no menor al 25% del monto total del proyecto.

d) Las OMICs y OCICs deben presentar un calendario de actividades dentro de los primeros 90 días de percibido el monto aprobado del proyecto.

ARTÍCULO 3° - Dispóngase que las fechas correspondientes a cada convocatoria y la integración del Comité Evaluador, serán establecidas mediante resolución ministerial a instancia de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, pudiendo convocarse a Municipios, Comunas, Universidades, Asociaciones de Consumidores, Profesionales Independientes reconocidos en la materia y otras dependencias estatales o entidades privadas vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE PROYECTOS PARA OFICINAS MUNICIPALES Y COMUNALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

1. De las Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor. Las Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor interesadas en participar del concurso de proyectos deberán estar adheridas a la Red Provincial de Oficinas Municipales y Comunales de Información al Consumidor (RePOMIC) creada por Decreto N° 0687/2020. Deberán estar inscriptas y mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF). Para la recepción de los montos de proyectos no deberán adeudar rendiciones de cuentas pendientes con este Ministerio. En caso de consultas, podrán comunicarse a la siguiente casilla de correo electrónico: repomic@santafe.gov.ar

2. El procedimiento se sustanciará de la siguiente manera:

a. La Secretaría de Comercio Interior y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor iniciará las actuaciones cada año, a fin de que la Máxima Autoridad Ministerial efectúe la convocatoria correspondiente, designando -a instancia de la Secretaría- un Comité Evaluador, integrado por tres (3) personas, que evaluarán la pertinencia, razonabilidad y alcance de los proyectos que eventualmente se presenten. Dicho acto ministerial establecerá los plazos y modos de inscripción, las temáticas consideradas por la Secretaría impulsora, los modos de publicidad de la convocatoria (BOLETÍN OFICIAL y/o sitio web oficial) y los montos máximos a otorgar.

b. Las oficinas interesadas presentarán sus proyectos cumplimentando con las exigencias que determinen los actos de cada convocatoria.

c. El Comité Evaluador confeccionará su informe, evaluando los proyectos y, tras la intervención de las áreas técnicas ministeriales y el análisis de la Secretaría, el señor Ministro evaluará los proyectos a fin de otorgar los aportes no reintegrables que se estimen corresponder, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

3. De los proyectos. Contenidos: Los proyectos se desarrollarán dentro del ámbito de la Provincia de Santa Fe, y quedarán excluidos los que perciban otro financiamiento para el mismo proyecto, otorgado a nivel nacional. Deberán contener la explicación concreta de sus objetivos, metas, metodologías y plazos de cumplimiento, además de un informe correspondiente al presupuesto total, el monto solicitado al Ministerio y el aporte del 25% por cada Municipio o Comuna. Cabe aclarar que el 25% que debe aportar el Municipio o

Comuna integra el 100% del monto total del presupuesto del proyecto a presentar que, junto al 75% que aportará la Provincia (según el respectivo tope dinerario que corresponda estipulado en cada apertura a concurso mediante actuación ministerial) compondrán el 100% del importe que demande el proyecto.

4. De los plazos y fechas anuales del Concurso. El concurso tendrá los siguientes plazos y términos para su participación:

a. Iniciadas las actuaciones por parte de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor y con resolución ministerial mediante, se establecerán los plazos para que los gobiernos locales interesados eleven los proyectos.

b. La evaluación de los proyectos, por parte del comité evaluador, no podrá ser superior a los 30 días desde fecha de cierre del concurso, a los fines de informar a las partes interesadas la condición del proyecto.

c. A partir de la recepción de los fondos otorgados por el Ministerio, las entidades tendrán un término de 90 días como período para ejecutar los proyectos, con la opción de prorrogar por el término de 60 días la finalización de los mismos, debiendo presentar Informe Final del proyecto, con posterior presentación de la respectiva rendición.

5. De las temáticas financiables del Concurso. Las temáticas de los proyectos a postular por las entidades, estarán definidas por resolución ministerial en cada apertura de la convocatoria, según lo que la Secretaría estipule.

6. De los conceptos a financiar: Con el aporte no reintegrable a percibir por parte del Ministerio, las entidades podrán realizar pagos de los siguientes conceptos:

a. Gastos corrientes: honorarios profesionales o técnicos (no salarios), gastos de papelería, útiles de oficina, gastos de imprenta, de organización de actividades, servicios de catering, entre otros similares.

b. Gastos de capital: equipamiento informático, mobiliario de oficinas, software o sistemas tecnológicos, entre otros similares.

7. De los montos a solicitar. Las solicitudes de fondos deberán indicar claramente el importe a aportar por el Estado Provincial (75 % del total del proyecto), que no podrá ser mayor al monto que se estipule en cada apertura a concurso mediante actuación ministerial, y el importe a aportar por el Municipio o Comuna (25% del total del proyecto); entre ambos dos aportes se compondrá el 100% del importe total del proyecto en cuestión. En la nota de solicitud de aprobación de cada proyecto con su correspondiente monto, deberán consignar lo requerido para gastos de capital y lo solicitado para gastos de funcionamiento, lo cual deberá coincidir luego con el presupuesto del proyecto.

8. De la presentación de proyectos. Los proyectos deberán ser presen-

tados en formato digital en los periodos estipulados por resolución ministerial de cada apertura, a la casulla de correo repomic@santafe.gov.ar para ser enviados al Comité Evaluador. Una vez aprobados los proyectos por dicho comité, deberán ser presentados, junto a las notas de solicitud, en formato papel ante la sede ministerial ubicada en la ciudad de Santa Fe (Bv. Pellegrini N° 3100, Santa Fe, CP: 3000) a los fines de iniciar el acto administrativo.

9. De la selección de proyectos. Podrán presentarse a la convocatoria del concurso todas las Oficinas Municipales y Comunes inscriptas en el Registro provincial creado por Decreto N° 0687/20, con un límite de un (1) proyecto por municipio o comuna.

10. De la rendición de cuentas. Deberá presentarse la rendición de cuentas de la inversión realizada en las condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 Ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12.510, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos.

11. Del informe final. Los proyectos seleccionados, presentarán un informe final con los resultados del mismo. Se deberá incluir la información referente al detalle de las actividades, al resultado de la gestión y la ejecución financiera de los fondos aportados para el desarrollo de los proyectos seleccionados.

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por el Comité de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El proyecto cuenta con una contraparte a cargo del Municipio o Comuna del 25% del monto total:

a. SI

b. No

2. El proyecto propone articular acciones con la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

a. SI

b. No

3. El proyecto se encuadra en las siguientes categorías de interés, de acuerdo a las temáticas fijadas por la convocatoria, para la protección integral de derechos de las y los consumidores o usuarios:

a. Actividades de Información y difusión de derechos de usuarios y consumidores.

b. Actividades de capacitación y formación al equipo de trabajo de la OMIC/OCIC en los temas de usuarios y consumidores.

c. Equipamiento y acondicionamiento de los espacios de trabajo de las Oficinas.

d. Incorporación de sistemas de gestión, tecnología y digitalización de trámites, proyectos y actividades de la OMIC/OCIC.

4. El proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo:

a. SI

b. NO

5. El proyecto tiene antecedentes previos de realización:

a. SI

b. No

6. La solicitud de monto de aporte tiene fundamento técnico y de presupuesto:

a. SI

b. NO

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS Concurso Anual de Proyectos para el Financiamiento de las Oficinas Municipales y Comunes de Información al Consumidor

Fecha de presentación:	
-------------------------------	--

DESTINATARIOS: Oficinas Municipales y Comunes de Información al Consumidor, adheridas a la Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Provincia de Santa Fe. DECRETO 0687/2020
--

1. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO O COMUNA SOLICITANTE:

- Municipio o Comuna:
- Domicilio:
- Localidad:
- Código Postal:
- Teléfono institucional:
- Correo electrónico institucional:

2. TÍTULO DEL PROYECTO:

3. CATEGORÍA DEL PROYECTO. (indicar la que corresponda).

CATEGORÍA	X
a. Actividades de Información y difusión de derechos de usuarios y consumidores.	
b. Actividades de capacitación y formación al equipo de trabajo de la OMIC/OCIC en los temas de usuarios y consumidores.	
c. Equipamiento y acondicionamiento de los espacios de trabajo de las Oficinas.	

d. Incorporación de sistemas de gestión, tecnología y digitalización de trámites, proyectos y actividades de la OMIC/OCIC	
---	--

4. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO:

Deberá redactarse en forma clara y concreta

--

5. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

Consiguar la finalidad de la inversión. ¿Qué esperan lograr gracias al aporte solicitado?

--

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Enunciar las actividades a ejecutar para el logro de los objetivos planteados. ¿Cómo van a lograrlo?

--

--

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO TÉCNICO:

Realizar una línea temporal y/o cronograma de la ejecución del proyecto. Describir con qué recursos se cuenta.

8. MONTO Y DESTINO DE LAS INVERSIONES:

Identificar los costos del proyecto de acuerdo a los conceptos de gastos corrientes y de capital; indicar el monto correspondiente al 25% aportado por el municipio o comuna y lo solicitado ante este organismo.

ANEXO IV
CONVOCATORIA 2022

1. Efectúese la convocatoria para el año 2022 del Concurso Anual de Proyectos para el Fortalecimiento Institucional de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, a partir del día 01 de noviembre de 2022 y hasta el día 30 de noviembre 2022.

2. Se establece como temática relevante a ser trabajada en la presente convocatoria, el tópico "CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES", con especial consideración a personas mayores.

3. Determinese que los fondos a otorgar por cada proyecto, no podrán ser mayores a \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), para aquellas oficinas que elijan la temática indicada en el punto 2); y no podrán ser mayores a \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), para demás temáticas.

4. Confórmese el Comité Evaluador por el Abog. Leandro Luis Giordano, Subdirector a/c de Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor; Lic. Lucía Billoud, Directora de Personas Mayores del Gobierno de la provincia de Santa Fe, y el Sr. Ezequiel Martín Sánchez, Presidente de la Asociación Civil "Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria".

RESOLUCIÓN N° 861

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
13 OCT 2022

Visto el Expediente N° 00701-0134148-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología impulsa la apertura para el año 2022 del Concurso Anual de Proyectos de Defensa del Consumidor para Asociaciones de Consumidores y Usuarios conforme la Resolución N° 442/21 de esta Jurisdicción;

Que por Decreto N° 0874/2020 se crea el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Santa Fe, cuya finalidad es la de establecer vínculos formales con dichas entidades, en la conformación de consultas, asistencias, trabajos coordinados y recepción de inquietudes en materia de los derechos de las y los consumidores y usuarios;

Que mediante Resolución N° 442/21 se instituye la convocatoria anual del "Concurso de Proyectos para el Financiamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios" que formen parte del Registro Provincial para el año 2021;

Que el Anexo I del precitado acto delimita las bases y condiciones de los Concursos de Proyectos para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios;

Que el mencionado Anexo I establece, en el punto 3, los plazos y fechas anuales de los concursos, los cuales fueron identificados por Anexo IV para la convocatoria 2021, y a su vez en el punto 6 determina los montos máximos que las entidades pueden solicitar;

Que resulta menester dar un marco temporal a la convocatoria 2022 que resulte razonable y oportuno, como asimismo resulta necesario adecuar los montos máximos a solicitar, producto del contexto inflacionario que atraviesa la economía nacional;

Que el Anexo II fija los criterios de evaluación de los proyectos que fueren presentados, estableciendo seis criterios sobre los cuales ha de versar la evaluación que el jurado lleve a cabo, determinando que deben cumplimentarse como mínimo cuatro de ellos

Que a fin de abarcar materias que resulten inclusivas de situaciones actuales, resulta conveniente incorporar nuevas temáticas sobre las que habrán de tratar los proyectos y consecuentemente de discurrir el jurado al momento de la evaluación de estos;

Que la Dirección General de Administración indicó que para otorgar aportes no reintegrables a la fecha se cuenta con la previsión presupuestaria en el rubro

"Transferencias Corrientes" (Inciso 5.7.6.99) por la suma de \$ 246.426,84 y en el de "Transferencias de Capital" (Inciso 5.8.6.99) por \$ 0,12;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de la Secretaría de Administración dando continuidad a la tramitación;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los Anexos I, II, III, y IV de la Resolución N° 442/21 los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinese que tales concursos anuales se llevarán a cabo con los siguientes criterios:

a) Únicamente podrán participar las Asociaciones inscriptas previamente en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores (RePAC) creado por Decreto N° 0874/2020.

b) Las Asociaciones de Consumidores deben cumplir con las bases y condiciones y la presentación del formulario aprobado por la presente, los cuales se acompañan como Anexo I, II y III, respectivamente.

c) Las Asociaciones de Consumidores deben formular proyectos que tengan una contrapartida materializada por ellas por la suma no menor al 25% del monto total del proyecto.

d) Las Asociaciones de Consumidores deben presentar un calendario de actividades dentro de los primeros noventa (90) días de percibido el monto aprobado del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que las fechas correspondientes a las convocatorias y la integración del Comité Evaluador serán establecidas mediante resolución ministerial a solicitud de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, pudiendo convocarse a municipios, comunas, universidades, asociaciones de consumidores, profesionales independientes reconocidos en la materia y otras dependencias estatales o entidades privadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES
CONCURSO DE PROYECTOS PARA ASOCIACIONES DE DEFENSA
DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

De las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios interesadas en participar del concurso de proyectos deberán estar inscriptas en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores (RePAC) creado por Decreto N° 0874/20. Deberán estar inscriptas y mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF). Para la recepción de los montos de proyectos, no deberán adeudar rendiciones de cuentas pendientes con este Ministerio. En caso de consultas, podrán comunicarse a la siguiente casilla de correo electrónico: repac@santafe.gov.ar

2. El procedimiento se sustanciará de la siguiente manera:

a. La Secretaría de Comercio Interior y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, iniciará las actuaciones cada año a fin de que la Máxima Autoridad Ministerial efectúe la convocatoria correspondiente, designando -a instancia de la Secretaría- un Comité Evaluador, integrado por tres (3) personas, que evaluarán la pertinencia, razonabilidad y alcance de los proyectos que eventualmente se presenten. Dicho acto ministerial establecerá los plazos y modos de inscripción, las temáticas consideradas por la Secretaría impulsora, los modos de publicidad de la convocatoria (BOLETÍN OFICIAL y/o sitio web oficial) y los montos máximos a otorgar.

b. Las entidades interesadas presentarán sus proyectos cumplimentando con las exigencias que determinen los actos de cada convocatoria.

c. El Comité Evaluador confeccionará su informe, evaluando los proyectos y, tras la intervención de las áreas técnicas ministeriales y el análisis de la Secretaría, el señor Ministro evaluará los proyectos a fin de otorgar los aportes no reintegrables que se estimen corresponder, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

3. De los proyectos. Contenidos. Los proyectos se desarrollarán dentro del ámbito de la Provincia de Santa Fe, y quedarán excluidos los que perciban otro financiamiento para el mismo proyecto, otorgado a nivel nacional. Deberán contener la explicación concreta de sus objetivos, metas, metodologías y plazos de cumplimiento, además de un informe correspondiente al presupuesto total, el monto solicitado al Ministerio y el aporte del 25% a realizar por cada Asociación de Consumidores. Cabe aclarar que el 25% que debe aportar la Asociación de Consumidores integra el 100% del monto total del presupuesto del proyecto a presentar que, junto al 75% que aportará la Provincia (según el respectivo tope dinerario que corresponda estipulado en cada apertura a concurso mediante actuación ministerial) compondrán el 100% del importe que demande el proyecto.

4. De los plazos y fechas anuales del Concurso. El concurso tendrá los siguientes plazos y términos para su participación:

a. Iniciadas las actuaciones por parte de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor y con resolución ministerial mediante, se establecerán los plazos para que los gobiernos locales interesados eleven los proyectos.

b. La evaluación de los proyectos, por parte del comité evaluador, no podrá ser superior a los 30 días desde la fecha de cierre del concurso, a los fines de informar a las partes interesadas la condición del proyecto.

c. A partir de la recepción de los fondos otorgados por el Ministerio, las entidades tendrán un término de noventa (90) días como período para ejecutar los proyectos, con la opción de prorrogar por el término de sesenta (60) días la finalización de los mismos, debiendo presentar Informe Final del proyecto, con posterior presentación de la respectiva rendición.

5. De las temáticas financiables del Concurso. Las temáticas de los proyectos a postular por las entidades, estarán definidas por resolución ministerial en cada apertura de la convocatoria, según lo que la Secretaría estipule.

6. De los conceptos a financiar. Con el aporte no reintegrable a percibir por parte del Ministerio, las entidades podrán realizar pagos de los siguientes conceptos:

a. Gastos corrientes: honorarios profesionales o técnicos (no salarios), gastos de papelería, útiles de oficina, gastos de imprenta, de organización de actividades, servicios de catering, entre otros similares.

b. Gastos de capital: equipamiento informático, mobiliario de oficinas, software o sistemas tecnológicos, entre otros similares.

7. De los montos a solicitar. Las solicitudes de fondos deberán indicar claramente el importe a aportar por el Estado Provincial (75 % del total del proyecto), que no podrá ser mayor al monto que se estipule en cada apertura a concurso mediante actuación ministerial, y el importe a aportar por las Asociaciones de Consumidores (25% del total del proyecto); entre ambos aportes se compondrá el 100% del importe total del proyecto en cuestión. En la nota de solicitud de aprobación de cada proyecto con su correspondiente monto, deberán consignar lo requerido para gastos de capital y lo solicitado para gastos corrientes, lo cual deberá coincidir luego con el presupuesto del proyecto.

8. De la presentación de proyectos. Los proyectos deberán ser presentados en formato digital en los periodos estipulados por resolución ministerial de cada apertura, a la casilla de correo repac@santafe.gov.ar para ser enviados al Comité Evaluador. Una vez aprobados los proyectos por dicho comité, deberán ser presentados junto a las notas de solicitud en formato papel ante la sede ministerial ubicada en la ciudad de Santa Fe (By. Pellegrini N° 3100) a los fines de iniciar el acto administrativo.

9. De la selección de proyectos. Podrán presentarse a la convocatoria del concurso todas las asociaciones inscriptas en el Registro provincial creado por Decreto N° 0874/2020, con un límite de un (1) proyecto por asociación.

10. De la rendición de cuentas. Deberá presentarse la rendición de cuentas de la inversión realizada en las condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 sucesivos y concordantes de la Ley N° 12510, en el término de noventa (90) días corridos contados desde la percepción de los fondos.

11. Del informe final. Los proyectos seleccionados presentarán un informe final con los resultados del mismo. Se deberá incluir la información referente al detalle de las actividades, al resultado de la gestión y la ejecución financiera, de los fondos aportados para el desarrollo de los proyectos seleccionados.

ANEXO II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por el Comité de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El proyecto cuenta con una contraparte a cargo de la Asociación de Consumidores del 25% del monto total:

- a. SI
- b. No

2. El proyecto propone articular acciones con la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

- a. SI
- b. No

3. El proyecto se encuadra en las siguientes categorías de interés, de acuerdo a las temáticas fijadas por la convocatoria, para la protección integral de derechos de las y los consumidores o usuarios:

- a. Actividades de Información y difusión de derechos de usuarios y consumidores.
- b. Actividades de capacitación y formación del equipo de trabajo de la Asociación de Consumidores en los temas de usuarios y consumidores.
- e. Equipamiento y acondicionamiento de los espacios de trabajo de las Oficinas.
- d. Incorporación de sistemas de gestión, tecnología y digitalización de trámites, proyectos y actividades de la Asociación.

4. El proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo:

- a. SI
- b. No

5. El proyecto tiene antecedentes previos (le realización):

- a. SI
- b. NO

6. La solicitud de monto de aporte tiene fundamento técnico y de presupuesto:

- a. SI
- b. NO

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS
Concurso Anual de Proyectos para el Financiamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Santa Fe

Fecha de presentación:

DESTINATARIOS:

Asociaciones de Consumidores y Usuarios, adheridas al Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Santa Fe.
Decreto N° 0874/2020

1. INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

- a. Nombre de la Asociación
- b. Domicilio:
- c. Localidad:
- d. Código Postal:
- e. Teléfono institucional:
- f. Correo electrónico institucional:

2. TÍTULO DEL PROYECTO:

3. CATEGORÍA DEL PROYECTO. (indicar la que corresponda).

CATEGORÍA	X
a. Actividades de Información y difusión de derechos de usuarios y consumidores.	
b. Actividades de capacitación y formación al equipo de trabajo de la Asociación de Consumidores en los temas de usuarios y consumidores	
c. Equipamiento y acondicionamiento de los espacios de trabajo de las Oficinas.	

d. Incorporación de sistemas de gestión, tecnología y digitalización de trámites, proyectos y actividades de la Asociación.	
---	--

4. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO:

Deberá redactarse en forma clara y concreta

--

5. RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

Consignar la finalidad de la inversión. ¿Qué esperan lograr gracias al aporte solicitado?

--

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Enunciar las actividades a ejecutar para el logro de los objetivos planteados. ¿Cómo van a lograrlo?

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO TÉCNICO:

Realizar una línea temporal y/o cronograma de la ejecución del proyecto. Describir con qué recursos se cuenta.

8. MONTO Y DESTINO DE LAS INVERSIONES:

Identificar los costos del proyecto de acuerdo a los conceptos de gastos corrientes y de capital; indicar el monto correspondiente al 25% aportado por la Asociación y lo solicitado ante este organismo.

ANEXO IV
CONVOCATORIA 2022

Efectúese la convocatoria para el año 2022 del Concurso Anual de Proyectos para el Fortalecimiento Institucional (le las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Santa Fe, a partir del día 10 de noviembre de 2022 y hasta el día 30 de noviembre 2022.

2. Se establece como temática relevante a ser trabajada en la presente convocatoria, el tópico "CONSUMIDORES HJPERVULNERABLES", con especial consideración a personas mayores.

3. Determinese que los fondos a otorgar por cada proyecto, no podrán ser mayores a \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), para aquellas oficinas que elijan la temática indicada en el punto 2); y no podrán ser mayores a \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), para demás temáticas.

4. Confórmese el Comité Evaluador por el Abog. Osvaldo Benítez, Director General de Comercio Interior de la Provincia de Santa Fe; Lic. Lucía Billoud, Directora de Personas Mayores del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Abog. Natalia Rodríguez, representante de la Oficina Municipal de información al Consumidor de la Ciudad de Esperanza.

S/C

37835

Oct. 26 Oct. 28